



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 27 de mayo de 2016
(OR. en)

8901/16

LIMITE

PV/CONS 22
RELEX 387

PROYECTO DE ACTA

Asunto: Sesión n.º **3462** del Consejo de la Unión Europea (**ASUNTOS EXTERIORES/DESARROLLO**), celebrada en Bruselas el 12 de mayo de 2016

ÍNDICE

Página

1. Aprobación del orden del día provisional..... 3

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

2. Aprobación de la lista de puntos «A»..... 3

3. Varios 3

4. Revisión del Consenso europeo en materia de desarrollo a la luz de la Agenda 2030 3

5. Comercio, sector privado y desarrollo sostenible..... 4

6. Afganistán..... 4

7. Programación conjunta de la ayuda exterior de la UE y los Estados miembros 4

8. Migración y desarrollo 5

9. Cumbre Humanitaria Mundial..... 5

ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo 6

*

* *

1. **Aprobación del orden del día**
8613/16 OJ/CONS 21 RELEX 352

El Consejo aprueba el orden del día de referencia.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

2. **Aprobación de la lista de puntos «A»**
8614/16 PTS A 30
8615/16 PTS A 31 (EU RESTRICTED)

El Consejo adopta los puntos «A» que figuran en los documentos:

1) 8614/16

En los puntos 12 y 13, la lista de documentos debe ser la siguiente:

Punto 12: 8311/2/16 REV 2 JUSTCIV 82
8311/1/16 REV 1 JUSTCIV 82
8112/16 JUSTCIV 69

Punto 13: 8747/16 SCH-EVAL 77 FRONT 200 COMIX 35
+ ADD 1
8746/16 SCH-EVAL 76 FRONT 99 COMIX 349

2) 8615/16 (EU RESTRICTED)

Las declaraciones sobre estos puntos figuran en el anexo.

3. **Varios**

El Consejo estudia el estado de los trabajos preparatorios acometidos respecto a la iniciativa de la delegación belga en materia de digitalización y desarrollo.

El Consejo toma nota de la presentación de la delegación italiana sobre las reformas de su cooperación para el desarrollo en el marco de la Agenda 2030.

4. **Revisión del Consenso europeo en materia de desarrollo a la luz de la Agenda 2030**

El Consejo mantiene un primer debate de orientación sobre la revisión del Consenso europeo en materia de desarrollo a la luz de la Agenda 2030. Se congratula de la intención de la Comisión de presentar una propuesta en noviembre de 2016 a más tardar para revisar el Consenso europeo en materia de desarrollo a la luz de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

5. Comercio, sector privado y desarrollo sostenible

- La UE y las cadenas de valor mundiales responsables
- = Proyecto de Conclusiones del Consejo
8577/16 DEVGEM 77 ACP 61 RELEX 348 SOC 219 WTO 111 COMER 54
FDI 7

El Consejo mantiene un primer debate temático en vísperas de la revisión del Consenso europeo en materia de desarrollo a la luz de la Agenda 2030. Está de acuerdo en la necesidad de impulsar la financiación del sector privado para la ejecución de los objetivos de desarrollo sostenible y de la Agenda 2030. Adopta las Conclusiones del Consejo sobre la UE y las cadenas de valor mundiales responsables.

6. Afganistán

- Proyecto de Conclusiones del Consejo
8568/16 COASI 77 ASIE 27 CFSP/PESC 367 CIVCOM 84 COHOM 38 JAI 348
COPS 134 COHAFA 25 DEVGEM 76

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la preparación de la dimensión de la cooperación para el desarrollo de la Conferencia de Bruselas sobre Afganistán en octubre de 2016. A tal fin adopta unas conclusiones.

7. Programación conjunta de la ayuda exterior de la UE y los Estados miembros

- Intensificación de la programación conjunta
- = Proyecto de Conclusiones del Consejo
8554/16 DEVGEM 72 ACP 58 RELEX 342

El Consejo cambia impresiones sobre la forma de intensificar la programación conjunta con el fin de aumentar el impacto y proyección pública de la cooperación para el desarrollo de la UE. Toma nota de la propuesta de la Alta Representante para que se inicie de inmediato la programación conjunta, inclusive la sustitución de los documentos de programación, de forma voluntaria, en Malí, Afganistán y Etiopía. El Consejo adopta las Conclusiones sobre la intensificación de la programación conjunta.

8. Migración y desarrollo

- Planteamiento de la UE sobre los desplazamientos forzados y el desarrollo
- = Proyecto de Conclusiones del Consejo
8553/16 DEVGEM 71 ACP 57 RELEX 341 ASIM 67 MIGR 84 COHAFA 23
JAI 346 COAFR 120

El Consejo cambia impresiones sobre la aplicación del Plan de Actuación de La Valeta, en particular sobre los proyectos financiados con cargo al Fondo Fiduciario para el Cuerno de África y las regiones del Sahel. El Consejo toma nota de los resultados de la primera ronda de diálogos políticos de alto nivel sobre migración, entablados con dieciséis países socios y centrados en el retorno y la readmisión. El Consejo adopta las Conclusiones relativas al planteamiento de la UE sobre desplazamiento forzoso y desarrollo.

9. Cumbre Humanitaria Mundial

- Proyecto de Conclusiones del Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la Cumbre Humanitaria Mundial
8567/16 COHAFA 24 DEVGEM 75 ALIM 3 ONU 47 FAO 14 COJUR 12
COAFR 121 MAMA 68 MOG 48 COEST 116 COASI 76 COLAC 28
PROCIV 30 RELEX 346

Proyecto de Conclusiones del Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la Cumbre Humanitaria Mundial

La Comisión formula una declaración que figura en el anexo.

DECLARACIONES PARA EL ACTA DEL CONSEJO

Ad punto «B» n.º 9: Cumbre Humanitaria Mundial

- **Proyecto de Conclusiones del Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la Cumbre Humanitaria Mundial**

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión está de acuerdo con el contenido del proyecto de Conclusiones sobre la Cumbre Humanitaria Mundial. No obstante, manifiesta su desacuerdo con la adopción prevista en un único acto, bajo la forma de un acto híbrido fusionado con el acto de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo.

La Comisión recuerda que en el Asunto C-28/12, Comisión c/ Consejo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ya se pronunció sobre la cuestión de la legalidad con arreglo a los Tratados de los actos híbridos, y que de su sentencia se sigue que dichos actos son incompatibles con los Tratados. Los principios y motivos sobre cuya base decidió la Gran Sala sobre este asunto son igualmente aplicables al acto del Consejo por el que se adoptan las Conclusiones sobre la Cumbre Humanitaria Mundial que determinan la posición de la UE en dicha Cumbre.»

Ad punto «A» n.º 12: Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones relativas a los regímenes económicos de las parejas internacionales, tanto en materia de regímenes económicos matrimoniales como de efectos patrimoniales de las uniones registradas

= **Acuerdo de principio**

= **Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo**

DECLARACIÓN DE POLONIA

«La delegación polaca no se opone en principio al acuerdo relativo a la Decisión del Consejo por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones relativas a los regímenes económicos de las parejas internacionales, tanto en materia de regímenes económicos matrimoniales como de efectos patrimoniales de las uniones registradas.

No obstante, la delegación polaca desearía manifestar su pesar por el hecho de que no se haya dado suficiente tiempo al Consejo para examinar la cuestión del modo de garantizar, de manera clara y jurídicamente segura, la futura aplicación, entre el Estado miembro que participe en la cooperación reforzada y el Estado miembro no participante, de los acuerdos internacionales previamente celebrados entre ellos y que se incluyan en el ámbito de aplicación de los reglamentos propuestos por los que se establece una cooperación reforzada. La decisión de no seguir el precedente establecido en el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1259/2010 del Consejo de 20 de diciembre 2010 por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial puede en la práctica afectar negativamente a la seguridad jurídica respecto a la aplicación de tales acuerdos. Además, las Delegaciones aún están a la espera del dictamen del servicio jurídico del Consejo, anunciado en la reunión del Coreper de 20 de abril, que debía aclarar este extremo.

La delegación polaca desearía también manifestar su decepción por la vinculación obligatoria, incluida en el artículo 2 de la propuesta de Decisión del Consejo, de los dos reglamentos de ejecución relativos a dos instituciones diferentes del Derecho de familia. Con ello se cierra la vía para unirse a la cooperación reforzada a aquellos Estados miembros que se hubieran planteado la posibilidad de aceptar uno de los dos reglamentos de ejecución. Esta circunstancia puede interpretarse como incoherente con el principio de apertura a la cooperación reforzada definido en el artículo 328, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por lo tanto, la delegación polaca decide abstenerse de apoyar en principio el acuerdo sobre la Decisión del Consejo por la que se autoriza una cooperación reforzada.»

Ad punto «A» n.º 12: Proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se recomienda la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen
= **Adopción**

DECLARACIÓN DE GRECIA

Grecia lamenta que la adopción por la Comisión de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se recomienda la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen se base en la hipótesis de que las medidas tomadas por Grecia en los últimos tres meses no han sido suficientes para mitigar la «amenaza grave» detectadas en las fronteras exteriores, es decir, en las fronteras terrestres y marítimas con Turquía, y de que se cumplen los requisitos de aplicación del artículo 29 del Código de fronteras Schengen.

Grecia, tal y como se recoge en su informe final de 29 de abril de 2016 y en estrecha cooperación con la Comisión Europea, las agencias europeas y los Estados miembros, ha logrado llevar a término en menos de tres meses cuarenta y tres (43) acciones y establecer un calendario realista para las otras siete (7) acciones continuadas a fin de subsanar las deficiencias detectadas.

Grecia, recordando su declaración de 10.2.2016, reitera su posición de que los resultados de la visita de evaluación no anunciada llevada a cabo del 10 al 13 de noviembre de 2015 no constituyen «deficiencias graves», ni ponen de manifiesto que Grecia esté «incumpliendo gravemente sus obligaciones».

En vista de lo anterior, Grecia no puede estar de acuerdo con la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo.»

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«En relación con la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación de realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen, Hungría reitera su posición sobre la suma importancia de reforzar la protección de las fronteras exteriores del espacio Schengen, además de la introducción de medidas temporales en las fronteras interiores. Para volver a un pleno funcionamiento del espacio Schengen lo antes posible, debe darse prioridad a atajar las deficiencias registradas en la aplicación del acervo de Schengen por parte de Grecia, así como a la aplicación de las Recomendaciones adoptadas por el Consejo en febrero.

De igual manera, al tiempo que reconoce la posible necesidad de mantener los controles fronterizos introducidos por determinados Estados miembros en algunos puntos de sus fronteras interiores, Hungría subraya la inevitabilidad y profunda importancia de respetar plenamente los principios de necesidad y proporcionalidad, y que todos los sucesivos controles deberán realizarse en plena conformidad con la totalidad de condiciones establecidas en el Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras y con las disposiciones de la Decisión de Ejecución del Consejo.»

DECLARACIÓN DE ESLOVENIA

«La República de Eslovenia no apoya la propuesta de la Comisión de ampliación del control fronterizo en las fronteras interiores terrestres entre Eslovenia y Austria.

La Comisión Europea justifica la autorización de mantener controles fronterizos temporales proporcionados con la necesidad de abordar adecuadamente la grave amenaza para el orden público y la seguridad interior relacionada con los movimientos secundarios de inmigrantes irregulares.

Dado que en la actualidad no existen razones objetivas que indiquen que las amenazas de este tipo proceden de Eslovenia, la República de Eslovenia considera que esta medida es contraria al principio de proporcionalidad.»
